

**Fecha:** 28 de Enero de 2022

**Circular:** RRNA 007/2022

**Anexos:** 1

**Asunto:** ACUERDO Secretaria de Salud

**A NUESTROS CLIENTES Y AMIGOS:  
P R E S E N T E**

Por medio de la presente y enviando un cordial saludo, hacemos de su conocimiento que el día de hoy 28 de enero de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **“ACUERDO que modifica al diverso que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud”**.

Se adicionan a los incisos c) y j) del Anexo I del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2020 y su posterior modificación, las mercancías que a continuación se identifican conforme a sus fracciones arancelarias y descripción de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en el orden que les corresponda según su numeración, para quedar como sigue:

c) ...

...

Fracción arancelaria/ NICO	Descripción	Acotación
...	...	...
2915.90.18	Anhidrido propiónico.	
00	Anhidrido propiónico.	
2915.90.99	Los demás	Únicamente: Cloruro de propionilo
99	Los demás.	
...	...	...

d) a i) ...

j) ...

...

Fracción arancelaria/ NICO	Descripción	Acotación
...	...	...
2915.90.18	Anhidrido propiónico.	
00	Anhidrido propiónico.	
2915.90.99	Los demás	Únicamente: Cloruro de propionilo.
99	Los demás.	
...	...	...

Se **modifican** los incisos c) y j) del Anexo I del Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2020 y su posterior modificación, únicamente respecto de las acotaciones de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que se indican, en el orden que les corresponda según su numeración, para quedar como sigue:

### “ANEXO I

a) y b) ...

c) ...

...

Fracción arancelaria/ NICO	Descripción	Acotación
...	...	...
2933.39.24	...	<b>Únicamente:</b> N-Fenil-4-piperidinamina (4-AP); Diclorhidrato de N-Fenil-4-piperidinamina (4-AP); 4-anilino-N-fenetilpiperidina (ANPP) y/o los siguientes productos y sus derivados: Acetil-Alfa-metilfentanil; Alfa- metilfentanil; Alfa-metilbuprenorfina; Alfameprodina; Alfaprodina; Alilprodina; Bencetidina; Beta-hidroxi-fentanil; Betahidroxi-3-metilfentanil; Betameprodina; Betaprodina; Etameprodina; Etoxicodina; Fenampromida; Fenazocina; 1-Fenil-4-fenil-4-acetato de piperidina (éster) PEPAP; p-Fluorofentanil; Haloperidol; Hidroxipetidina; 1-Metil-4- fenil 4-propionato de piperidina (éster) MPPP; Metazocina; 3-Metilfentanil; 3-Metilbuprenorfina; Norpipanona; Intermedarios "B" y "C" de la petidina; Piminodina; Pimozide; Propripodina; Tiofentanil.
...	...	...

d) a i) ...

j) ...

...

Fracción arancelaria/ NICO	Descripción	Acotación
...	...	...
2933.39.24	...	<b>Únicamente:</b> N-Fenil-4-piperidinamina (4-AP); Diclorhidrato de N-Fenil-4-piperidinamina (4-AP); 4-anilino-N-fenetilpiperidina (ANPP) y los siguientes productos y sus derivados: Acetil-Alfa-metilfentanil; Alfa- metilfentanil; Alfa-metilbuprenorfina; Alfameprodina; Alfaprodina; Alilprodina; Bencetidina; Beta- hidroxifentanil; Beta-hidroxi-3-metilfentanil; Betameprodina; Betaprodina; Etameprodina; Etoxicodina; Fenampromida; Fenazocina; 1-Fenil-4- fenil-4-acetato de piperidina (éster) PEPAP; p- Fluorofentanil; Haloperidol; Hidroxipetidina; 1-Metil-4- fenil-4-propionato de piperidina (éster) MPPP; Metazocina; 3-Metilfentanil; 3-Metilbuprenorfina; Norpipanona; Intermedarios "B" y "C" de la petidina; Piminodina; Pimozide; Propripodina; Tiofentanil.
...	...	...

Es importante destacar que el Acuerdo conforme a su Transitorio Único **entrará en vigor a los 30 días naturales** al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que les recomendamos que, con relación a los productos listados, **se tramite de forma inmediata el permiso de salud correspondiente** para estar en posibilidades de cumplir con la regulación y liberar sus productos de la Aduana a partir del día 1° de marzo de 2022.

Anexamos el Acuerdo en comento para su revisión y consulta.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**A T E N T A M E N T E**

**MONTALVO CONSULTORES INTERNACIONALES, S.C.**